I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1001869

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 03 NOV. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2340/2015; copia autorizada de la Resolución Exenta N°5409 de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano; el Decreto Exento N°202/241/2015; y en el uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/241/2015, se aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONTRATACIÓN DE DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, de fecha 27 de noviembre de 2014, suscrito con el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

Que, por Resolución Exenta N°5409 de 2015, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano aprobó la Modificación del convenio antes mencionado.

D E C R E T O:

1. Apruébase Modificación del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONTRATACIÓN DE DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, de fecha 25 de septiembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director (PyT) don **Luis Alberto Pizarro Saldías**, cédula de identidad N°10.630.169-7 y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido completar y modificar lo siguiente:

1) Se complementa la Cláusula Segunda, parte final, de la siguiente manera:

Posteriormente a la suscripción del "Convenio de Cooperación", fue celebrado con fecha 06 de octubre de 2014, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda Y Urbanismo y la Municipalidad de Cerrillos, un convenio de "Implementación Fase I", denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", el cual fue sancionado por Resolución Exenta N°2225 de fecha 13 de octubre de 2014, fase en que se establece obtener como resultado entre otros, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo Constituido en el barrio.

Con fecha 16 de junio de 2015, fue suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y el Municipio, la modificación del convenio Implementación Fase I, aprobado mediante la Resolución Exenta N°1657 de fecha 23 de junio de 2015, en el Convenio de Implementación Fase I y II, se incorpora la

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Fase II del programa, denominado "Ejecución Contrato de Barrio" y que considera el desarrollo del Plan Gestión de Obras y el Plan de Gestión Social, obligándose las partes a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus posteriores modificaciones.

2) Se modifica la Cláusula Tercera, párrafo Primero, de la siguiente manera:

Donde Dice: "Para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **Luis Alberto Pizarro Saldías**, y don **Arturo Aguirre Gacitúa**, en las representaciones que invisten, y en cumplimiento a lo dispuesto por Oficio N°4465 de fecha 25 de octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la suma de **$5.178.415**, para la contratación de asistencia Técnica con el objeto de desarrollar y aprobar, ante las respectivas Unidades Técnicas, los diseños de arquitectura y especialidades de alguna o algunas iniciativas de inversión correspondiente al Plan Maestro del **BARRIO ORESTE PLATH**".

Donde Dice: "Para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **Luis Alberto Pizarro Saldías**, y don **Arturo Aguirre Gacitúa**, en las representaciones que invisten, y en cumplimiento a lo dispuesto por Oficio N°3133 de fecha 6 de julio de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la suma de **$10.000.000**, para la contratación de asistencia Técnica para desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios del barrio Oreste Plath".

3) Se modifica y complementa la Cláusula Cuarta, de la forma siguiente:

Donde Dice: "Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, a suma única y total de **$5.178.415.-** con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente".

Debe Decir: "Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, a suma única y total de $**10.000.000.-** con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102. Dicho monto será transferido en 2 cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ordinario N°3133 de fecha 6 de julio de 2015.

a) La Primera Cuota será de $5.178.415.-, monto transferido según Resolución Exenta N°6697 de fecha 24 de noviembre de 2014.
b) La Segunda Cuota de $4.821.525.-, contra la total tramitación del convenio".

4) Se modifica la Cláusula Quinta, y complementa al final de la misma, de la siguiente:

Donde Dice: "La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 12 meses, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que apruebe el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados el o los diseños materia del presente convenio".

Debe Decir: "La Municipalidad se obliga a que la Asistencia Técnica contratada, debe desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios del barrio Oreste Plath, según lo dispuesto en el Acta N°17 de la Mesa Técnica Regional, de fecha 5 de junio de 2015, como asimismo lo señalado en el convenio de Implementación Fase I y su posterior modificación, los que se entienden conocidos de las partes.

La Municipalidad de Cerrillos, se obliga a:

a) Desarrollar a lo menos dos anteproyectos, los que deben ser aprobados por Mesa Técnica Regional, en el plazo máximo de **360** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I".

b) Desarrollar a lo menos un proyecto, con arquitectura completa y especialidades, el cual debe ser aprobado por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, según corresponda, en el plazo máximo de **420** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I".

c) Desarrollar los restantes anteproyectos, si existiesen, los deberán ser aprobados por Mesa Técnica Regional, en el plazo máximo de **450** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I".

El Municipio deberá cumplir con los siguientes hitos, tanto para el caso de todos los anteproyectos como respecto de al menos un proyecto, los cuales al cumplirse reflejarán el avance físico y financiero de esta Asistencia Técnica:

HITOS DE AVANCES DE DISEÑOS DE TODOS LOS ANTEPROYECTOS Y PROYECTO.

FASE ANTEPROYECTO				FASE PROYECTO		
20%	50%	75%	APROBACIÓN ANTEPROYECTO	85%	90%	100%
INGRESO DE ANTECEDENTES	AVANCE	APROBACIÓN UNIDAD REVISIÓN SECCIÓN BARRIOS		INGRESO	V°B° PARA MTR	APROBA-CIÓN
(Incluye: Antecedentes Preliminares, Preexistencias, Antecedentes Normativos y Legal, Expediente de Antecedentes Técnico y Aprobaciones Técnicas Para la Fase de Proyecto)	Ingreso Expediente Anteproyecto Con Avance Significativo y Corrección de Observaciones de Ingreso	Aprobación Expediente Anteproyecto Por Unidad Revisión Sección Barrios SERVIU RM.	Aprobación por MTR	(Incluye: Desarrollo de Especialida-des, EETT, Presupuesto y Aprobaciones Técnicas para la Fase de Proyecto)	Aprobación Expediente Proyecto por Unidad Revisión Sección Barrios SERVIU RM. Para pasar a MTR	Aprobación de MTR o MTN de Proyecto

5) Se modifica la Cláusula Sexta párrafo Segundo, como se señala a continuación:

Donde Dice: "En virtud de lo anterior, el Municipio sólo podrá utilizar los recursos transferidos en conformidad a este convenio, una vez que informe y envié a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo un detalle de la ejecución del gasto y haya verificado además, que éste gasto corresponde a alguna iniciativa incluida en el Plan Maestro, debiendo ser este último aprobado por la correspondiente Mesa Técnica Regional".

Debe Decir: "En virtud de lo anterior, el Municipio sólo podrá utilizar los recursos transferidos en conformidad a este convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano un detalle de la programación en la ejecución del gasto".

6) Se modifica la Cláusula Séptima, párrafo Primero, letra b) y complementa al final de la misma, de la siguiente manera:

a) Párrafo Primero: Donde Dice: "...las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N°759 de 2003 y las demás normas que sean atingentes".

Debe Decir: "...las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N°30 de 2015 y las demás normas que sean atingentes".

b) Donde Dice: Letra b) Rendir cuenta documentada, mensualmente, de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa.

Debe Decir: Letra b) Rendir cuenta documentada mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa.

En caso que los costos de la Asistencia Técnica para el proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivos, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

7. Se modifica la Cláusula Octava, de la forma siguiente:

Donde Dice: "La Municipalidad, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asistencia técnica respectivo, sean tomadas a su nombre y quedarán bajo su custodia".

Debe Decir: "El Municipio deberá contratar la Asistencia Técnica, desde que se verifique la recepción de fondos por la Tesorería Municipal, utilizando el proceso de contratación que este Municipio considere atingente aplicar, según su legislación vigente.

En el caso del Municipio, contrate la prestación de servicios, mediante licitación o trato directo, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de Asistencia Técnica respectivo, sean tomadas a su nombre y quedaran bajo su custodia".

8. Se complementa la Cláusula Décima, parte final, de la siguiente manera:

Donde Dice: "Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar prórroga al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al Municipio, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo".

Debe Decir: "Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórroga de los plazos, a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al Serviu Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo este Servicio, comunicar su decisión fundada al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda Y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que trata y, en ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido".

1.2. En lo demás, conserva plena vigencia el convenio individualizado en la cláusula primera de la Modificación de Convenio.

2. La Modificación del Convenio que en la oportunidad se aprueba se encuentra adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

3. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.38 y 114.05.38 "Fondos en Administración" y "Aplicación de Fondos en Administración Barrio Oreste Plath – Serviu", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
SERVIU Metropolitano
Encargado Programa Recuperación de Barrios
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 101

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 5110
Hora:

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°_____/

SANTIAGO, 005409 25.09.2015

VISTOS:

a) El convenio de fecha 24 de Noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta Nº 6697 de fecha 24 de Noviembre de 2014, de transferencia de recursos para contratar Asistencia Técnica para el desarrollo diseño de arquitectura y especialidades de un proyecto contemplado en el Plan Maestro del Barrio Oreste Plath, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.

b) El Ord. Nº 3133 de fecha 6 de Julio de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano.

c) La Resolución Exenta Nº 2225 de fecha 13 de Octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Implementación Fase I", celebrado con fecha 06 de Octubre de 2014 y Resolución Exenta Nº 1657 de fecha 23 de Junio de 2015, que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I, de fecha 16 de Junio de 2015, entre la Municipalidad de Cerrillos y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

d) Las aprobaciones de los complementos de transferencia de Asistencia Técnica, para Barrios 2014, por parte de la Mesa Técnica Regional, según consta en Acta 17 de fecha 5 de Junio de 2015.

e) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

f) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

a) Párrafo Primero: Donde Dice: "...las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que sean atingentes."

Debe Decir: "...las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que sean atingentes."

b) Donde Dice: Letra b) Rendir cuenta documentada mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa.

Debe Decir: Letra b) Rendir cuenta documentada mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa.

En caso que los costos de la Asistencia Técnica para el proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

7. Se modifica la Cláusula Octava, de la forma siguiente:

Donde Dice: "La Municipalidad, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asistencia técnica respectivo, sean tomadas a su nombre y quedaran bajo su custodia."

Debe Decir: " El Municipio deberá contratar la Asistencia Técnica, desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, utilizando el proceso de contratación que este Municipio considere atingente aplicar, según su legislación vigente.

En el caso que el Municipio, contrate la prestación de servicios, mediante licitación o trato directo, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de Asistencia Técnica respectivo, sean tomadas a su nombre y quedaran bajo su custodia."

8. Se complementa la Cláusula Décima, parte final, de la siguiente manera:

Donde dice: "Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al Municipio, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo."

Debe decir: "Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo este Servicio, comunicar su decisión fundada al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y, en ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

TERCERO: En lo demás, conserva plena vigencia el convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta

Social, obligándose las partes a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus posteriores modificaciones.

2) Se modifica la Cláusula Tercera, párrafo Primero, de la siguiente manera:

Donde Dice: "Para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS,** y don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** en las representaciones que invisten, y en cumplimiento a lo dispuesto por Oficio Nº 4465 de fecha 25 de Septiembre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la suma de **$ 5.178.415**, para la contratación de Asistencia Técnica con el objeto de desarrollar y aprobar, ante las respectivas Unidades Técnicas, los diseños de arquitectura y especialidades de alguna o algunas iniciativas de inversión correspondiente al Plan Maestro del **BARRIO ORESTE PLATH**."

Debe Decir: "Para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS,** y don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** en las representaciones que invisten, y en cumplimiento a lo dispuesto por Oficio Nº 3133 de fecha 6 de Julio de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la suma de **$ 10.000.000**, para la contratación de Asistencia Técnica para desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios del barrio Oreste Plath."

3) Se modifica y complementa la Cláusula Cuarta, de la forma siguiente:

Donde Dice: "Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, la suma única y total de $ **5.178.415.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente."

Debe Decir: "Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, la suma única y total de $ **10.000.000.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102. Dicho monto será transferido en 2 cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. Nº 3133 de fecha 6 de Julio de 2015:

a) La Primera Cuota será de $ 5.178.415.-, monto transferido según Resolución Exenta Nº 6697 de fecha 24 de Noviembre de 2014.
b) La Segunda Cuota de $ 4.821.585.-, contra la total tramitación del presente convenio.

4) Se modifica la Cláusula Quinta, y complementa al final de la misma, de la siguiente manera:

Donde Dice: "La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 12 meses, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que apruebe el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados el o los diseños materia del presente convenio"

Debe Decir: "La Municipalidad se obliga a que la Asistencia Técnica contratada, debe desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios del barrio Oreste Plath, según lo dispuesto en el Acta Nº 17 de la Mesa Técnica Regional, de fecha 5 de Junio de 2015, como asimismo lo señalado en el

CONCUERDA CON EL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMIREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

de Implementación Fase I y II, se incorpora la Fase II del Programa, denominada "Ejecución de Contrato de Barrio" y que considera el desarrollo del Plan Gestión de Obras y el Plan de Gestión Social, obligándose las partes a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus posteriores modificaciones.

2) Se modifica la Cláusula Tercera, párrafo Primero, de la siguiente manera:

Donde Dice: "Para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS,** y don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** en las representaciones que invisten, y en cumplimiento a lo dispuesto por Oficio Nº 4465 de fecha 25 de Septiembre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la suma de **$ 5.178.415**, para la contratación de Asistencia Técnica con el objeto de desarrollar y aprobar, ante las respectivas Unidades Técnicas, los diseños de arquitectura y especialidades de alguna o algunas iniciativas de inversión correspondiente al Plan Maestro del **BARRIO ORESTE PLATH**."

Debe Decir: "Para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS,** y don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** en las representaciones que invisten, y en cumplimiento a lo dispuesto por Oficio Nº 3133 de fecha 6 de Julio de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la suma de **$ 10.000.000**, para la contratación de Asistencia Técnica para desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios del barrio Oreste Plath."

3) Se modifica y complementa la Cláusula Cuarta, de la forma siguiente:

Donde Dice: "Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, la suma única y total de $ **5.178.415**.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente."

Debe Decir: "Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, la suma única y total de $ **10.000.000**.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102. Dicho monto será transferido en 2 cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. Nº 3133 de fecha 6 de Julio de 2015:

a) La Primera Cuota será de $ 5.178.415.-, monto transferido según Resolución Exenta Nº 6697 de fecha 24 de Noviembre de 2014.
b) La Segunda Cuota de $ 4.821.585.-, contra la total tramitación del presente convenio.

4) Se modifica la Cláusula Quinta, y complementa al final de la misma, de la siguiente manera:

Donde Dice: "La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 12 meses, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que apruebe el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados el o los diseños materia del presente convenio"

Debe Decir: "La Municipalidad se obliga a que la Asistencia Técnica contratada, debe desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios del barrio Oreste Plath, según lo dispuesto en el Acta Nº 17 de la Mesa Técnica Regional, de fecha 5 de Junio de 2015, como asimismo lo señalado en el

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

6) Se modifica la Cláusula Séptima, párrafo primero, letra b) y complementa al final de la misma, de la siguiente manera:

a) Párrafo Primero: Donde Dice: "...las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que sean atingentes."

Debe Decir: "...las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que sean atingentes."

b) Donde Dice: Letra b) Rendir cuenta documentada mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa.

Debe Decir: Letra b) Rendir cuenta documentada mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa.

En caso que los costos de la Asistencia Técnica para el proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

7) Se modifica la Cláusula Octava, de la forma siguiente:

Donde Dice: "La Municipalidad, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asistencia técnica respectivo, sean tomadas a su nombre y quedaran bajo su custodia."

Debe Decir: " El Municipio deberá contratar la Asistencia Técnica, desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, utilizando el proceso de contratación que este Municipio considere atingente aplicar, según su legislación vigente.

En el caso que el Municipio, contrate la prestación de servicios, mediante licitación o trato directo, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de Asistencia Técnica respectivo, sean tomadas a su nombre y quedaran bajo su custodia."

8) Se complementa la Cláusula Décima, parte final, de la siguiente manera:

Donde dice: "Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al Municipio, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo."

Debe decir: "Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo este Servicio, comunicar su decisión fundada al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y, en ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

TERCERO: En lo demás, conserva plena vigencia el convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

CUARTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 06 de diciembre de 2012.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución Exenta, hasta por la suma de **$ 4.821.585.-** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO
REGION METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR JURÍDICO

14.09.2015

TRANSCRIPCIÓN:
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA. SECCIÓN CONTROL REGULARIZACIÓN Y COBRANZAS
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
SECCIÓN CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU.
SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL MINISTERIAL.
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.)
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Av. Piloto Lazo N° 120

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
MINISTRO DE FE
NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

REFRENDADO
Rosa Núñez Cariqueo
21 SEP 2015
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. y Finanzas
Jrd. 313907
Cód. 015943

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

5409 25.09.2015

OFPA N° 101

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ASISTENCIA TÉCNICA

DE

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 25 SET. 2015, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad Nº 10.630.169-7, casado, chileno, Geógrafo, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, 6º piso Región Metropolitana; y don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, Funcionario Municipal, cédula de identidad Nº 6.062.144-6, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** ambos domiciliados en Av. Piloto Lazo N° 120, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 24 de Noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta Nº 6697 de fecha 24 de Noviembre de 2014, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, para contratar Asistencia Técnica para el desarrollo diseño de arquitectura y especialidades de un proyecto contemplado en el Plan Maestro, Barrio Oreste Plath**",** y que consideró una transferencia de fondos por **$ 5.178.415.-**

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, vienen en complementar y modificar las siguientes cláusulas del convenio, ya individualizado en la cláusula precedente, de la siguiente manera:

1) Se complementa la Cláusula Segunda, parte final, de la siguiente manera:

Posteriormente a la suscripción del "Convenio de Cooperación", fue celebrado con fecha 06 de Octubre de 2014, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Cerrillos, un convenio de "Implementación Fase I", denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", el cual fue sancionado por Resolución Exenta Nº 2225 de fecha 13 de Octubre de 2014, fase en que se establece obtener como resultado entre otros, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el barrio.

Con fecha 16 de Junio de 2015, fue suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y el Municipio, la modificación del convenio Implementacion Fase I, aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 1657 de fecha 23 de Junio de 2015, en el Convenio

convenio de Implementación Fase I y su posterior modificación, los que se entienden conocidos de las partes.

La Municipalidad de Cerrillos, se obliga a:

a) Desarrollar a lo menos dos anteproyectos, los que deben ser aprobados por Mesa Técnica Regional, en el plazo máximo de **360** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I".

b) Desarrollar a lo menos un proyecto, con arquitectura completa y especialidades, el cual debe ser aprobado por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, según corresponda, en el plazo máximo de **420** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I".

c) Desarrollar los restantes anteproyectos, si existiesen, los que deberán ser aprobados por Mesa Técnica Regional, en el plazo máximo de **450** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I".

El Municipio deberá cumplir con los siguientes hitos, tanto para el caso de todos los anteproyectos como respecto de al menos un proyecto, los cuales al cumplirse reflejarán el avance físico y financiero de esta Asistencia Técnica:

HITOS DE AVANCES DE DISEÑOS DE TODOS LOS ANTEPROYECTOS Y PROYECTO.

FASE ANTEPROYECTO				FASE PROYECTO		
20%	50%	75%	APROBACIÓN ANTEPROYECTO	85%	90%	100%
INGRESO DE ANTECEDENTES	AVANCE	APROBACIÓN UNIDAD REVISIÓN SECCIÓN BARRIOS		INGRESO	V°B° PARA MTR	APROBACIÓN
(Incluye: Antecedentes Preliminares, Preexistencias, Antecedentes Normativos y Legal, Expediente de Antecedentes Técnico y Aprobaciones Técnicas Para La Fase de Proyecto)	Ingreso Expediente Anteproyecto Con Avance Significativo y Corrección de Observaciones de Ingreso	Aprobación Expediente Anteproyecto Por Unidad Revisión Sección Barrios SERVIU RM.	Aprobación por MTR	(Incluye: Desarrollo de Especialidades, EETT, Presupuesto y Aprobaciones Técnicas para la Fase de Proyecto)	Aprobación Expediente Proyecto por Unidad Revisión Sección Barrios SERVIU RM. Para pasar a MTR	Aprobación de MTR o MTN de Proyecto

5) <u>Se modifica la Cláusula Sexta párrafo Segundo, como se señala a continuación:</u>

Donde Dice: "En virtud de lo anterior, el Municipio sólo podrá utilizar los recursos transferidos en conformidad a este convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo un detalle de la ejecución del gasto y haya verificado además, que este gasto corresponde a alguna iniciativa incluida en el Plan Maestro, debiendo ser este último aprobado por la correspondiente Mesa Técnica Regional."

Debe Decir: "En virtud de lo anterior, el Municipio sólo podrá utilizar los recursos transferidos en conformidad a este convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano un detalle de la programación en la ejecución del gasto."

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMIREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

convenio de Implementación Fase I y su posterior modificación, los que se entienden conocidos de las partes.

La Municipalidad de Cerrillos, se obliga a:

a) Desarrollar a lo menos dos anteproyectos, los que deben ser aprobados por Mesa Técnica Regional, en el plazo máximo de **360** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I".

b) Desarrollar a lo menos un proyecto, con arquitectura completa y especialidades, el cual debe ser aprobado por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, según corresponda, en el plazo máximo de **420** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I".

c) Desarrollar los restantes anteproyectos, si existiesen, los que deberán ser aprobados por Mesa Técnica Regional, en el plazo máximo de **450** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I".

El Municipio deberá cumplir con los siguientes hitos, tanto para el caso de todos los anteproyectos como respecto de al menos un proyecto, los cuales al cumplirse reflejarán el avance físico y financiero de esta Asistencia Técnica:

HITOS DE AVANCES DE DISEÑOS DE TODOS LOS ANTEPROYECTOS Y PROYECTO.

FASE ANTEPROYECTO			APROBACIÓN ANTEPROYECTO	**FASE PROYECTO**		
20%	50%	75%		85%	90%	100%
INGRESO DE ANTECEDENTES	AVANCE	APROBACIÓN UNIDAD REVISIÓN SECCIÓN BARRIOS		INGRESO	V°B° PARA MTR	APROBACIÓN
(Incluye: Antecedentes Preliminares, Preexistencias, Antecedentes Normativos y Legal, Expediente de Antecedentes Técnico y Aprobaciones Técnicas Para La Fase de Proyecto)	Ingreso Expediente Anteproyecto Con Avance Significativo y Corrección de Observaciones de Ingreso	Aprobación Expediente Anteproyecto Por Unidad Revisión Sección Barrios SERVIU RM.	Aprobación por MTR	(Incluye: Desarrollo de Especialidades, EETT, Presupuesto y Aprobaciones Técnicas para la Fase de Proyecto)	Aprobación Expediente Proyecto por Unidad Revisión Sección Barrios SERVIU RM. Para pasar a MTR	Aprobación de MTR o MTN de Proyecto

5) <u>Se modifica la Cláusula Sexta párrafo Segundo, como se señala a continuación:</u>

Donde Dice: "En virtud de lo anterior, el Municipio sólo podrá utilizar los recursos transferidos en conformidad a este convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo un detalle de la ejecución del gasto y haya verificado además, que este gasto corresponde a alguna iniciativa incluida en el Plan Maestro, debiendo ser este último aprobado por la correspondiente Mesa Técnica Regional."

Debe Decir: "En virtud de lo anterior, el Municipio sólo podrá utilizar los recursos transferidos en conformidad a este convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano un detalle de la programación en la ejecución del gasto."

6) <u>Se modifica la Cláusula Séptima, párrafo primero, letra b) y complementa al final de la misma, de la siguiente manera:</u>

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

CONSIDERANDO:

a) La Modificación 25 SET. 2015 de fecha del convenio individualizado en los vistos a) suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, para la transferencia de recursos con el objeto de contratar Asistencia Técnica para desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios del Barrio Oreste Plath, de esa Comuna, dicto la siguiente.

R E S O L U C I Ó N:

1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 25 SET. 2015, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad Nº 10.630.169-7, casado, chileno, Geógrafo, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, 6º piso Región Metropolitana; y don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, Funcionario Municipal, cédula de identidad Nº 6.062.144-6, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** ambos domiciliados en Av. Piloto Lazo N° 120, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 24 de Noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta Nº 6697 de fecha 24 de Noviembre de 2014, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, para contratar Asistencia Técnica para el desarrollo diseño de arquitectura y especialidades de un proyecto contemplado en el Plan Maestro, Barrio Oreste Plath**",** y que consideró una transferencia de fondos por **$ 5.178.415.-**

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, vienen en complementar y modificar las siguientes cláusulas del convenio, ya individualizado en la cláusula precedente, de la siguiente manera:

1) Se complementa la Cláusula Segunda, parte final, de la siguiente manera:

Posteriormente a la suscripción del "Convenio de Cooperación", fue celebrado con fecha 06 de Octubre de 2014, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Cerrillos, un convenio de "Implementación Fase I", denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", el cual fue sancionado por Resolución Exenta Nº 2225 de fecha 13 de Octubre de 2014, fase en que se establece obtener como resultado entre otros, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el barrio.

Con fecha 16 de Junio de 2015, fue suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y el Municipio, la modificación del convenio Implementacion Fase I, aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 1657 de fecha 23 de Junio de 2015, en el Convenio de Implementación Fase I y II, se incorpora la Fase II del Programa, denominada "Ejecución de Contrato de Barrio" y que considera el desarrollo del Plan Gestión de Obras y el Plan de Gestión

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMIREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SERVIU METROPOLITANO

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS